
Giorgia Marangon
(Ed.)

Tra spagnolo e italiano: lingue in dialogo

Linguística, didáctica e traducción

Granada, 2026

Colección indexada en la MLA International Bibliography desde 2005

EDITORIAL COMARES

INTERLINGUA
426

Colección fundada por:
EMILIO ORTEGA ARJONILLA y PEDRO SAN GINÉS AGUILAR

Comité Científico (Asesor):

ESPERANZA ALARCÓN NAVÍO Universidad de Granada	CATALINA JIMÉNEZ HURTADO Universidad de Granada
JESÚS BAIGORRI JALÓN Universidad de Salamanca	ÁNGELA LARREA ESPIRAL Universidad de Córdoba
CHRISTIAN BALLIU ISTI, Bruxelles	HELENA LOZANO Università di Trieste
LORENZO BLINI LUSPIO, Roma	MARIA JOAO MARÇALO Universidade de Évora
ANABEL BORJA ALBÍ Universitat Jaume I de Castellón	FRANCISCO MATTE BON UNINT, Roma
NICOLÁS A. CAMPOS PLAZA Universidad de Murcia	JAVIER MARTÍN PÁRRAGA Universidad de Córdoba
MIGUEL Á. CANDEL-MORA Universidad Politécnica de Valencia	ANTONIO RAIGÓN RODRÍGUEZ Universidad de Córdoba
ÁNGELA COLLADOS AÍS Universidad de Granada	CHELO VARGAS-SIERRA Universidad de Alicante
MIGUEL DURO MORENO Universidad de Málaga	MERCEDES VELLA RAMÍREZ Universidad de Córdoba
FRANCISCO J. GARCÍA MARCOS Universidad de Almería	ÁFRICA VIDAL CLARAMONTE Universidad de Salamanca
GLORIA GUERRERO RAMOS Universidad de Málaga	GERD WOTJAK Universidad de Leipzig

Questo volume è stato realizzato con la collaborazione delle seguenti istituzioni:
Universitat de Barcelona e Asociación Española de Lengua Italiana y Traducción (ASELIT).

Las imágenes que se incluyen en esta publicación científica lo son para su análisis y juicio previo en los términos que establece el artículo 32 de la Ley de Propiedad Intelectual para el llamado derecho de cita con fines de investigación.

Maquetación: Jose M. Padilla

© Los autores

© Editorial Comares, 2026

Polígono Juncaril • C/ Baza, parcela 208 • 18220 Albolote (Granada) España • Tlf.: 958 465 382
<https://www.comares.com> • E-mail: libreriacomares@comares.com
<https://www.facebook.com/Comares> • <https://twitter.com/comareseditor>
<https://www.instagram.com/editorialcomares>

ISBN: 979-13-7033-124-5 • Depósito legal: Gr. 745/2026

Impresión y encuadernación: COMARES

Indice

Introduzione.	1
<i>Giorgia Marangon</i>	
Sulle traduzioni di Manzoni in Spagna, fra storia e metodologia: il caso dei <i>Promessi sposi</i> . . .	7
<i>María de las Nieves Muñiz Muñiz</i>	

I

LINGUISTICA CONTRASTIVA E PRAGMATICA TRA ITALIANO E SPAGNOLO

Capítulo 1. El acto de habla de petición: diferencias pragmáticas y desafíos para los estudiantes hispanohablantes de italiano LE/L2	27
<i>María Trinidad Alcalá Díaz</i>	
Capítulo 2. Finalidades pragmáticas del femenino gramatical en la comunidad gay italiana y española.	41
<i>Víctor Anguita Martínez</i>	
Capítulo 3. La fraseologia nell'insegnamento dell'italiano L2: prospettive teoriche, applicazioni didattiche e considerazioni interculturali.	57
<i>Ivana Pistoressi De Luca</i>	

II

DIDATTICA DELL'ITALIANO L2/LS E FORMAZIONE LINGUISTICA

Capítulo 4. Integrare l'IAG nell'aula di italiano LS: strumenti innovativi per il livello B1	71
<i>Carmen González Royo</i>	
Capítulo 5. Strategie innovative per l'insegnamento dell'italiano LS: il ruolo di Padlet nella pratica dell'espressione orale in un contesto asincrono	85
<i>Francesca Carlucci</i>	
Capítulo 6. Il circolo delle storie: un'applicazione didattica del racconto orale nell'aula di italiano L2 o LS	97
<i>Marina Sanfilippo</i>	
Capítulo 7. Le varietà regionali nell'insegnamento dell'italiano a stranieri: analisi di alcuni manuali di livello intermedio.	111
<i>Silvia Semplice</i>	

Capítulo 8. L'insegnamento-apprendimento dell'italiano all'Università: prove di un primo bilancio del Maior di italiano nell'UV	125
<i>Alice Fatone</i>	

III

TRADUZIONE, RICEZIONE E MEDIAZIONE INTERCULTURALE

Capítulo 9. La traducción del lenguaje inclusivo en el ámbito jurídico.	139
<i>Rocío Luque e Rosaria Minervini</i>	
Capítulo 10. La traduzione come mediazione sociale: costruzione di identità inclusive nel panorama culturale italiano contemporaneo	159
<i>Ada Plazzo</i>	
Capítulo 11. La traducción periodística: aproximación a la evaluación holística de las competencias traductivas	169
<i>Carmen F. Blanco Valdés e Barbara Galeandro</i>	
Capítulo 12. Formar a futuros traductores: una revisión sistemática sobre las metodologías didácticas de lenguas extranjeras en contextos universitarios	183
<i>Elena Comisso</i>	
Capítulo 13. Didáctica de la traducción de español a italiano mediante el análisis traductológico de leyendas	197
<i>Carlos Navas-Vallejo</i>	
Capítulo 14. El legado poético de Antonia Pozzi: análisis contrastivo de las traducciones al español de 1961 y 2019	213
<i>Elena Luque Cañete</i>	
Capítulo 15. <i>El amante bilingüe</i> di Juan Marsé in italiano: riflessioni e proposte per il ripristino della pluralità linguistica	227
<i>Sonia Bailini</i>	
Capítulo 16. Questioni traduttive ne <i>La vida agria</i> di Luciano Bianciardi	243
<i>Francesco Accattoli</i>	
Capítulo 17. Traducir (o no) viejos y nuevos topónimos	257
<i>Manuel Carrera Díaz</i>	
Capítulo 18. Tradurre i fumetti: <i>La profecía dell'armadillo</i> di Zerocalcare in spagnolo. . . .	267
<i>Viviana Rosaria Cinquemani</i>	
Capítulo 19. Il viaggio di <i>Pinocchio</i> in Spagna (1900-2022)	287
<i>Giovanni Caprara</i>	
Capítulo 20. Contributo per una storia dell'ispanismo minore: Giampiero Manfredini traduttore e studioso	303
<i>Monica Savoca</i>	
Capítulo 21. Analisi filologica della ritraduzione di Ding Ling: voce, identità e dissidenza femminile nella Cina del Novecento	315
<i>Ines Vanore</i>	

INDICE

Capítulo 22. Silvio Pellico en España y en español: las traducciones de <i>Le mie prigioni</i> . . <i>Fernando Molina Castillo</i>	327
Capítulo 23. Paratraducción y referencias culturales en un álbum ilustrado de Raquel Díaz Reguera. <i>Nuria E. Pérez Vicente</i>	341
Capítulo 24. Non sempre la terza è la volta buona: <i>Fortunata e Jacinta</i> (Roma, Curcio 2023) <i>Maria Carreras i Goicoechea</i>	357
Profili degli autori e delle autrici.	375

Capítulo 9

La traducción del lenguaje inclusivo en el ámbito jurídico*

Rocío Luque

Università degli Studi di Trieste

rluque@units.it

<https://orcid.org/0000-0002-1258-9997>

Rosaria Minervini

Università degli Studi di Salerno¹

rminervini@unisa.it

<https://orcid.org/0000-0003-0739-0358>

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es analizar las traducciones del inglés al italiano y al español de algunas directivas europeas concernientes a la igualdad de género. Como es bien sabido, el italiano y el español son lenguas con un sistema de género gramatical (masculino y femenino), mientras que el inglés carece en gran medida de dicho sistema, con pocas excepciones (por ejemplo, el género atribuido a los pronombres *he*, *she*, *it*). En inglés, el género está generalmente vinculado al género natural (biológico o social), lo que hace que los términos sean neutros desde el punto de vista gramatical. En cambio, en italiano y en español, cada sustantivo, artículo y adjetivo concuerda con el género gramatical, lo que determina que la traducción sea una cuestión compleja cuando se trata de inclusividad. De ahí nuestro interés por estudiar el tipo de estrategias empleadas para traducir el lenguaje jurídico en relación con el lenguaje inclusivo de género.

* El presente trabajo es el resultado de una investigación realizada en el marco del proyecto PRIN 2022 «Lengua, género y ciudadanía en las sociedades democráticas. DiLeGIS - Observatorio sobre el discurso legislativo y de género en Italia y España» (Prot. 2022E5TBEM), financiado por el Ministerio italiano dell'Università e della Ricerca (MUR).

¹ La redacción del presente artículo y la investigación en la que se basa, en todas sus fases y partes, son fruto de la estrecha y equilibrada colaboración entre ambas autoras. Solo a efectos académicos, la autoría se disgrega como sigue: Rocío Luque los apartados «Bases teóricas: el lenguaje inclusivo y la traducción institucional» y «Análisis de las directivas» (desde la C. Dir. 75/117/EEC hasta la C. Dir. 2000/78/EC); Rosaria Minervini los apartados «Introducción», «Metodología» y «Análisis de las directivas» (desde la C. Dir. 2002/72/EEC hasta la Dir. 2024/1500); las «Conclusiones» y la bibliografía son en común.

La traducción del lenguaje inclusivo del inglés a idiomas con marcadores de género, como el italiano y el español, presenta desafíos significativos. Entre los principales retos en la traducción del lenguaje inclusivo se enumeran:

1. Concordancia gramatical obligatoria: en italiano y español, cada elemento de la oración debe concordar en género y número, lo que limita el uso de formas neutras.
2. Falta de pronombres neutros oficiales: mientras que en inglés se usa *they* como pronombre neutro para referirse a personas no binarias o de género no definido, el italiano y el español requieren la concordancia, lo que dificulta la adopción de formas neutras, y no disponen de pronombres neutros oficialmente reconocidos.
3. Estereotipos de género en la traducción automática: los sistemas de traducción automática tienden a asociar profesiones o roles con géneros específicos, perpetuando sesgos existentes. Por ejemplo, al traducir del inglés al italiano términos de determinadas profesiones, a menudo se aplica un prejuicio, y un término como *nurse* se traduce como *infermiera*, implicando erróneamente que se trata de un trabajo estrictamente femenino.²

La traducción del lenguaje inclusivo requiere un enfoque consciente y adaptado a las particularidades de cada idioma, considerando tanto las estructuras gramaticales como las convenciones culturales. Además, pensamos que la escritura que represente de forma paritaria a los géneros en las leyes es un paso necesario para promover la igualdad y el reconocimiento de la diversidad; es un proceso, pues, que implica no solo el lenguaje, sino también el cambio de las estructuras sociales y políticas. El principal desafío sigue siendo encontrar un equilibrio entre la claridad jurídica y la sensibilidad inclusiva.

Una directiva europea es un acto normativo adoptado por las instituciones de la Unión Europea que establece objetivos vinculantes para los Estados miembros, dejando a estos la libertad de elegir los medios y las modalidades para su transposición al derecho nacional.

Desde el punto de vista jurídico, las directivas, a diferencia de los reglamentos –que tienen aplicabilidad directa y obligatoria en todos los Estados miembros–, requieren un acto de transposición por parte de las autoridades nacionales dentro de un plazo determinado. La transposición se lleva a cabo mediante la promulgación de leyes, decretos u otros actos normativos internos, con el fin de adaptar el ordenamiento jurídico nacional a los principios y objetivos establecidos en la directiva. Las directivas son un instrumento esencial para garantizar la armonización del derecho europeo, especialmente en ámbi-

² Cfr. LUCCIOLI, Alessandra, DOLEI, Ester, XAUSA, Chiara, *Wise nurses e beautiful professors: r-esistenze al linguaggio inclusivo nella traduzione automatica dall'inglese all'italiano*, Trento, Università degli Studi di Trento, 2020, pp. 309-323; PUNZI ZARINO, Wanda, «La representación del género en la era de la Inteligencia Artificial: hacia una traducción más inclusiva del español al italiano», *Lingue e Linguaggi*, 70 (2025), pp. 231-251.

tos como el mercado interior, la protección del consumidor, el medio ambiente y los derechos sociales.

Las directivas europeas siguen una estructura textual bien definida, típica de los actos normativos de la Unión Europea. Su organización interna responde a criterios de claridad, sistematicidad y coherencia jurídica que garantiza un alto nivel de claridad y previsibilidad, facilitando la transposición de la directiva en los ordenamientos jurídicos nacionales. También el lenguaje empleado concurre a la claridad. De hecho, el lenguaje de las directivas europeas presenta una serie de particularidades que reflejan su función normativa y el contexto multilingüe en el que se redactan. Queriendo enumerar las principales características del lenguaje de las directivas, se podría afirmar que se distingue por:

1. Claridad y precisión. Dado que las directivas deben ser transpuestas en los ordenamientos jurídicos nacionales, su lenguaje es generalmente claro, preciso, y se evita la ambigüedad. Por ello, se rehúyen las formulaciones vagas o ambivalentes que puedan dar lugar a interpretaciones divergentes en los diferentes Estados miembros;
2. Uso del lenguaje jurídico y administrativo³. Los términos se seleccionan cuidadosamente para garantizar coherencia y uniformidad con el resto de la legislación de la UE. Se emplean expresiones típicas y fijas como “Los Estados miembros garantizarán que...”, “Se considerará que...”, “A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente directiva...”;
3. Estructura sintáctica controlada, con frases largas y con subordinadas⁴, pero bien organizadas para evitar ambigüedades. Se favorecen construcciones pasivas o impersonales para mantener un tono neutral e institucional;
4. Uso de terminología técnica y definiciones legales⁵, que sirven para aclarar el significado de los conceptos clave y evitar interpretaciones divergentes entre los Estados miembros;
5. Multilingüismo y neutralidad lingüística, ya que las directivas se traducen a todas las lenguas oficiales de la UE, el lenguaje empleado debe ser neutral y sin ambigüedades para evitar problemas de traducción; además, suele ser carente de referencias culturales específicas, para garantizar su comprensión en todos los ordenamientos jurídicos.

³ Cfr. ETXEBARRIA AROSTEGUI, Maitena, «El lenguaje jurídico-administrativo: propuestas para su modernización y normalización», *Revista Española de Lingüística*, 27-2 (1997), pp. 341-380; CAZORLA PRIETO, Luis María, *El lenguaje jurídico actual*, Pamplona, Aranzadi, 2013; ALCARAZ, Enrique y HUGUES CUNNINGHAM, Brian, *El español jurídico*, Barcelona, Ariel, 2014; SARMIENTO GONZÁLEZ, Ramón; VILCHES VIVANCOS, Fernando, *Lenguaje jurídico-administrativo. Una lengua de especialidad*, Madrid, Dykinson, 2016.

⁴ Cfr. PRIETO DE PEDRO, Jesús, *Lenguas, lenguaje y derecho*, Madrid, Cívitas, 1991; GONZÁLEZ VALLEJO, Rubén, «Un análisis lingüístico sobre las características del lenguaje jurídico italiano y español», *Revista de Lenguas para Fines Específicos*, 26-2 (2020), pp. 58-71.

⁵ *Idem*.

Son textos que reglamentan el comportamiento de los Gobiernos/ciudadanía, de tipo directivos y declarativos, de acuerdo con la taxonomía de los actos de habla de Searle⁶ y por ello presentan verbos modales para expresar obligaciones y facultades, que ayudan a distinguir las obligaciones vinculantes de las simples recomendaciones (*shall, devono, “deben”,* que indica una obligación jurídica; *may, possono, “pueden”,* que indica una facultad o posibilidad; *should, dovrebbero, “deberían”,* que señala una recomendación no vinculante). También aparecen verbos en futuro, en infinitivo o en imperativo y verbos performativos. Otra característica es que son textos que manifiestan cierto nivel de intertextualidad, al formar parte de un corpus jurídico complejo y, a menudo, al hacer referencia a tratados, reglamentos y directivas previas.

La escritura inclusiva en las leyes es un tema aún en desarrollo, pero está adquiriendo cada vez más importancia como herramienta para la afirmación de los derechos de todas las personas, independientemente de su género, tanto en Italia como en España, donde se está promoviendo un proceso de revisión lingüística de los textos legislativos para un uso más inclusivo y representativo del género⁷. Como ya se ha dicho, no solo es una cuestión lingüística, sino un paso fundamental para la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. Movidio por este supuesto, nuestro trabajo pretende contestar a las siguientes preguntas de investigación: las traducciones del inglés al italiano y al español de las directivas europeas estudiadas, ¿mantienen los criterios de inclusión de género? En caso afirmativo, ¿cuáles son las estrategias que los traductores adoptan para emplear un lenguaje inclusivo, al traducir y trasponer una lengua que carece de sistema de género gramatical a lenguas con sistema de género gramatical? Y, finalmente, en esta trasposición, ¿se mantienen elementos como la precisión jurídica y la claridad típicos del lenguaje de las directivas?

BASES TEÓRICAS: EL LENGUAJE INCLUSIVO Y LA TRADUCCIÓN INSTITUCIONAL

El debate sobre el lenguaje de género en el contexto jurídico y administrativo tiene raíces relativamente recientes. Como señalaba Cavagnoli en 2013⁸, el uso del masculino genérico sigue siendo dominante y la resistencia al cambio está muy extendida: «Pare che la lingua di genere, il declinare al femminile ciò che la grammatica italiana prevede, crei difficoltà alle parlanti ed ai parlanti, che spesso si rifiutano di applicare semplici regole

⁶ SEARLE, John, *Speech Acts: An Essay in the Philosophy of Language*, Cambridge University Press, 1969.

⁷ Cfr. BENGOCHEA BARTOLOMÉ, Mercedes, «El lenguaje jurídico no sexista, principio fundamental del lenguaje jurídico modernizado del siglo XXI», *Anuario de la facultad de Derecho Universidad de Alcalá*, IV (2011), pp. 15-26; ROBUSTELLI, Cecilia, «Pari trattamento linguistico di uomo e donna, coerenza terminologica e linguaggio giuridico», en Roberto Zaccaria (ed.), *La buona scrittura delle leggi*, Roma, Camera dei Deputati, 2012, pp. 181-198.

⁸ CAVAGNOLI, Stefania, «La lingua di genere e il suo rapporto con il linguaggio giuridico italiano. Riflessioni introduttive», *Cultura e diritti*, 4 (2013), p. 55.

con la motivazione che esse creino espressioni “che suonano male”». El problema sigue existiendo doce años después, y no es solo gramatical, sino cultural, a pesar de que el mismo Consejo de Europa afirma que «El lenguaje, cuyo simbolismo es importante, no debe consagrar la hegemonía del modelo masculino. El lenguaje debe ser neutral en cuanto al género (por ejemplo, “persona”) o referirse a ambos sexos (“el / la”)⁹.

En el lenguaje jurídico italiano, la presencia femenina en las profesiones se ha consolidado con el tiempo, pero la denominación en femenino de muchas profesiones sigue siendo un tema de debate. Como destaca Cavagnoli, «la realtà professionale del diritto si è modificata nel tempo eppure, ancora oggi, il lessico giuridico rimane androcentrico»¹⁰; «I testi sono quasi sempre androcentrici e considerano la donna “inclusa” nella parola utilizzata al maschile. Espressioni come “diritti dell’uomo” o “omicidio di un uomo” rivelano la persistenza di una visione maschile dominante, mentre le modifiche linguistiche, come l’introduzione di “potestà genitoriale” al posto di “patria potestà”, mostrano l’evoluzione normativa in direzione di una maggiore equità di genere»¹¹.

Paralelamente, el lenguaje inclusivo también supone un desafío en la traducción institucional europea, como demuestra el estudio de López Medel (2022)¹². La autora analiza el impacto del desdoblamiento léxico en los textos de la Unión Europea, es decir, la práctica de hacer explícitos ambos géneros en los pronombres personales en inglés (“he or she”). Esta estrategia pretende sustituir el masculino genérico y dar visibilidad a las mujeres, pero no siempre se respeta en la traducción al español, donde el masculino tiende a predominar. De hecho, el análisis de los corpus muestra que, en el 75 % de los casos, el desdoblamiento inglés se traduce al español con una forma exclusivamente masculina¹³. López Medel señala que las traducciones institucionales suelen adoptar soluciones simplificadas que refuerzan el masculino genérico, ignorando alternativas neutras o feminizantes. Además, la autora afirma que

[p]ese a la multitud de técnicas no sexistas a nuestra disposición para sustituir al masculino indebido, muchas de ellas lingüísticamente económicas (sobre todo la omisión) al contrario que el desdoblamiento, este último es recurrente en el contexto institucional europeo. No es necesario conocer sinónimos sin marca de género ni reformular la redacción de las frases, sino que basta con mencionar de forma expresa ambas formas de género.¹⁴

⁹ CONSEJO DE EUROPA, *Recomendación Rec(2003)3 del comité de ministros a los estados miembros sobre participación equilibrada de las mujeres y los hombres en los procesos de toma de decisión en los ámbitos político y público*, Estrasburgo, Consejo de Europa, 2003, p. 20, https://www.uv.es/igualtat/legislacioneuropea/NORMATIVA%20EUROPEA_Recom_2003_3_Participacion.pdf.

¹⁰ CAVAGNOLI, Stefania, «La lingua di genere...», *op. cit.*, p. 57.

¹¹ *Ibidem*, p. 58.

¹² LÓPEZ MEDEL, María, «Efectos de género del desdoblamiento de pronombres en la traducción institucional europea», *Viceversa. Revista Galega de Tradución*, 22 (2022), pp. 45-64.

¹³ *Ibidem*, p. 52.

¹⁴ *Ibidem*, p. 47.

y añade que, en los desdoblamientos

la alfabetización es el método de ordenación más adecuado desde una perspectiva de género, ya que se rige por una norma no basada en los principios machistas y su aplicación no está influida por los prejuicios humanos. Además, su carácter estable y universal facilita la aplicación y supervisión por parte de cualquier persona. Pese a que no garantiza un número idéntico de femeninos y masculinos en primera posición en el texto, supone una alternativa a la masculinización y, de ese modo, anula simbólicamente la supremacía del hombre.¹⁵

La escritura jurídica es tradicionalmente conservadora, ya que la ley debe ser clara y precisa. Sin embargo, la creciente atención a la igualdad de género y al reconocimiento de las identidades de género no binarias está llevando a una reformulación de cómo deben redactarse las leyes para reflejar una sociedad más inclusiva. La cuestión fundamental es si el lenguaje jurídico debe evolucionar para ser más inclusivo. La gramática italiana y la española tienen una estructura de género y la dificultad para encontrar soluciones inclusivas radica en que muchas instituciones jurídicas utilizan el masculino para referirse a ambas categorías de género, práctica que se ha consolidado durante siglos.

El uso del masculino genérico (“el ciudadano”, “el imputado”, “el elector” / *il cittadino, l'imputato, l'elettore*) ha excluido históricamente a las mujeres y, más recientemente, ha generado interrogantes también para las personas no binarias. Algunos juristas sostienen que el lenguaje legal debe ser extremadamente preciso y que, por lo tanto, la inclusión lingüística podría comprometer la claridad. No obstante, otros consideran que el lenguaje mismo debe evolucionar para reflejar los cambios en las prácticas sociales y políticas.

Varios son los autores¹⁶ que señalan que el problema no es solo lingüístico, y que tiene implicaciones más amplias, ya que el lenguaje no es un elemento neutral, sino que refleja y perpetúa estructuras de poder. Mientras que en el contexto italiano la resistencia al lenguaje inclusivo en cuanto al género se manifiesta en el uso de formas masculinas incluso cuando las femeninas son gramaticalmente posibles, en la traducción institucional europea el problema radica en la dificultad de mantener la estrategia inclusiva presente en los textos originales. Estas cuestiones, por tanto, no solo conciernen a la lingüística, sino que se inscriben en un debate más amplio sobre la justicia social y la equidad de género.

La tarea de las/los traductores es ardua: encontrar un equilibrio entre la fidelidad al texto original con la adecuación cultural, tratando de conjugar la inclusividad, la legibilidad y la fidelidad. Hoy en día, los estudios se dirigen incluso hacia la inclusión en la traducción automática y los resultados demuestran que en este ámbito se suelen

¹⁵ *Ibidem*, p. 49.

¹⁶ BENGOCHEA BARTOLOMÉ, Mercedes, «El lenguaje jurídico no sexista...», *op. cit.*; LÓPEZ MEDEL, María, «Efectos de género del desdoblamiento de pronombres...», *op. cit.*

reproducir los estereotipos presentes en la sociedad, señalando la importancia de seguir entrenando los motores hacia una traducción más inclusiva¹⁷.

METODOLOGÍA

Para crear nuestro corpus nos hemos centrado en el principio de “igualdad” entre hombres y mujeres, uno de los valores fundamentales de la Unión Europea que, en relación con la igualdad de retribución, se estableció en el Tratado de Roma de 1957. Desde entonces, una serie de directivas de la UE han ido ampliando el principio de igualdad entre mujeres y hombres en ámbitos como el derecho a la igualdad de retribución para un mismo trabajo, la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, las condiciones de empleo, el progreso en la carrera profesional.¹⁸ Para crear el corpus y acotar el rastreo, introdujimos en el motor de búsqueda de EUR-Lex, el servicio de publicación de textos legislativos de la Unión Europea, las expresiones *gender equality* y *equal opportunities*; para la primera expresión el motor proporcionó 15.271 documentos, así que decidimos afinar la búsqueda seleccionando las directivas a través de la función “By type of act”. Salieron 81 documentos y se decidió seleccionar las directivas cuyo tema era la igualdad de género así como las directivas que trataban temas relacionados con la mujer. Al final, las directivas analizadas fueron 15, que descargamos empleando la función de la plataforma que permite crear archivos con la misma directiva en tres lenguas diferentes, en nuestro caso el inglés, el español y el italiano. Esta función resulta ser muy práctica y cómoda, ya que agiliza la labor de cotejo y de análisis de los textos.

Para hacer que las traducciones sean inclusivas, se suele recurrir a diferentes técnicas, como la reformulación de oraciones para evitar referencias de género, reestructurando la frase; el uso de términos colectivos o neutros, sustituyendo palabras con marca de género por términos neutros; la adopción de símbolos o caracteres neutros, entre otras. Sin embargo, estas últimas soluciones aún no están estandarizadas y pueden presentar dificultades en la pronunciación y la escritura, de ahí que no sean aceptadas por muchos.

¹⁷ Cfr. MONTI, Johanna, *Dalla Zairja alla traduzione automatica. Riflessioni sulla traduzione nell'era digitale*, Napoli, Paolo Loffredo Editore, 2019; RESCIGNO, Argentina Anna et al., «A Case Study of Natural Gender Phenomena in Translation. A Comparison of Google Translate, Bing Microsoft Translator and DeepL for English to Italian, French and Spanish», *CEUR*, 2769 (2020), pp. 62-90; MINERVINI, Rosaria, «La traducción automática del género (español-italiano): análisis de ejemplos traducidos con DeepL y Google Traductor», *Rivista Internazionale di Tecnica della Traduzione*, 23 (2021), pp. 105-127; SANZ ROMERO, Marta, «El sesgo de género del Traductor de Google persiste: Ella cose, él conduce», *Computer Hoy* (2021), <https://computerhoy.20minutos.es/noticias/tecnologia/sesgo-genero-traductor-google-persiste-ella-cose-conduce-834637> [consultado el 15/03/2025]; PUNZI ZARINO, Wanda, «La representación del género en la era de la Inteligencia Artificial...», *op. cit.*

¹⁸ EURLex, «Igualdad entre mujeres y hombres», https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Aequal_treatmen.

Una vez creado el corpus, se ha pasado a analizar los documentos adoptando un tipo de enfoque cualitativo para averiguar si en las traducciones al español y al italiano aparecían las siguientes estrategias de referencia al género:

- Desdoblamiento de género (presidente/a / *presidente/presidentessa*; trabajadores y trabajadoras / *lavoratori e lavoratrici*)
- Binarización de los sexos (ambos sexos / *entrambi i sessi*, los dos sexos / *i due sessi*)
- Sustantivos heterónimos (yerno, nuera / *genero, nuora*)
- Sustantivos colectivos (ejército / *esercito*)
- Sustantivos comunes con (algún) determinante (a sus parejas de hecho / *ai loro conviventi*)
- Sustantivos epicenos (víctima / *vittima*)
- Sustitución pronominal (se obliga a cualquiera a... / *si obbliga chiunque a...*)
- Uso del masculino no marcado (aquellos casos llamativos en los que, en referencia a la mujer, se sigue utilizando el masculino: todos los trabajadores están invitados / *tutti i lavoratori sono invitati*)
- Femenino marcado (casos en los que se usa solo el femenino de manera no inclusiva: los gobernantes vs. las gobernantes / *i governanti vs. le governanti*)
- Locuciones o sintagmas nominales o adjetivales (patria potestad / *patria potestà*, violencia de género / *violenza di genere*)
- Predicación (perífrasis, formas impersonales)

En concreto, focalizamos nuestra atención en los casos de contraste en cuanto a la referencia al género entre los textos de partida en inglés y en los textos de llegada en italiano y español. Una vez creado el corpus y establecidas las eventuales estrategias de referencia al género sobre las que focalizar nuestra atención, se ha pasado a analizar los textos, cuyos resultados se muestran a continuación.

ANÁLISIS DE LAS DIRECTIVAS

C. Dir. 75/117/EEC

El primer texto que encontramos es la “Council Directive 75/117/EEC of 10 February 1975 on the approximation of the laws of the Member States relating to the application of the principle of equal pay for men and women”¹⁹, que ya en su título presenta los heterónimos *men* y *women*, que dan lugar a sustantivos masculinos no marcados seguidos por la forma adjetiva correspondiente a dichos heterónimos tanto en una construcción prepositiva en italiano (“Direttiva 75/117/CEE del Consiglio, del 10 febbraio 1975, per

¹⁹ Esta directiva ya no está vigente, así como otras que se consideran en nuestro estudio (Dir. 76/207, Dir. 86/378, Dir. 86/613, Dir. 96/97, Dir. 2002/73), pero las analizamos igualmente para dar fe de la evolución de la referencia al género en su redacción.

il ravvicinamento delle legislazioni degli Stati Membri relative all'applicazione del principio della parità delle retribuzioni tra i lavoratori di sesso maschile e quelli di sesso femminile”), como en español (“Directiva 75/117/CEE del Consejo, de 10 de febrero de 1975, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros que se refieren a la aplicación del principio de igualdad de retribución entre los trabajadores masculinos y femeninos”).

Los masculinos no marcados en italiano y en español son, por otra parte, los que abundan en todo el texto, frente a las formas neutras que se utilizan en inglés con referencia a las diferentes figuras del mundo laboral²⁰:

EN	IT	ES
to protect employees against dismissal by the employer	per proteggere i lavoratori contro i licenziamenti che rappresentino una reazione del datore di lavoro	para proteger a los trabajadores contra todo despido que constituya una reacción del empresario

C. Dir. 76/207/EEC

Tras la directiva sobre la igualdad de retribución, al año siguiente se promulgó una sobre la igualdad de trato, la “Council Directive 76/207/EEC of 9 February 1976 on the implementation of the principle of equal treatment for men and women as regards access to employment, vocational training and promotion, and working conditions”, en cuyo título volvemos a encontrar los heterónimos *men* y *women*. Esta vez, sin embargo, así como en las directivas siguientes, se mantienen en la traducción en forma sustantiva tanto en italiano con *uomo* e *donna* (“Direttiva 76/207/CEE del Consiglio, del 9 febbraio 1976, relativa all’attuazione del principio della parità di trattamento fra gli uomini e le donne per quanto riguarda l’accesso al lavoro, alla formazione e alla promozione professionali e le condizioni di lavoro”), como en español con “hombre” y “mujer” (“Directiva 76/207/CEE del Consejo, de 9 de febrero de 1976, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo”).

Al igual que en la directiva anterior, frente a los sustantivos neutros del inglés, priman los masculinos no marcados en las dos lenguas neolatinas, pero, en ocasiones, el español parece optar por soluciones más neutrales. Por ejemplo, en el fragmento siguiente, podemos observar cómo el inglés *person* se convierte en un sustantivo epiceno en español, solución que también podría haber escogido el italiano en lugar de recurrir a un relativo precedido por un indefinido masculino:

²⁰ La negrita en los ejemplos incluidos en todo el análisis es nuestra.

EN	IT	ES
to enable all persons who consider themselves wronged	per permettere a tutti coloro che si ritengano lesi	para que cualquier persona que se considere perjudicada

C. Dir. 79/7/EEC

En 1979 se promulga otra directiva sobre la igualdad de trato, la “Council Directive of 19 December 1978 on the progressive implementation of the principle of equal treatment for men and women in matters of social security (79/7/EEC)”, en la que detectamos otro heterónimo, *wife*, que da lugar a un sustantivo común actualizado por un determinativo femenino en italiano y a un sustantivo femenino en español:

EN	IT	ES
the derived entitlements of a wife	ai diritti derivati della consorte	los derechos derivados de la esposa

Frente a los sustantivos neutros del inglés la solución más frecuente en nuestras lenguas de llegada también en este texto es el masculino no marcado, incluso en los casos en los que, para la referencia a una categoría profesional, hubiera sido posible acudir al sustantivo epiceno “persona”²¹ seguido por un complemento del nombre, como *persone con un lavoro indipendente* y “personas con un trabajo independiente”:

EN	IT	ES
including self-employed persons	compresi i lavoratori indipendenti	incluidos los trabajadores independientes

C. Dir. 86/378/EEC

El siguiente texto es “Council Directive 86/378/EEC of 24 July 1986 on the implementation of the principle of equal treatment for men and women in occupational social security schemes”. En dicha directiva sigue dándose el contraste entre los sustantivos neutros del inglés y los masculinos no marcados a la hora de designar las diferentes tipologías de trabajador. Lo curioso es que el masculino no marcado se utiliza aun cuando se habla, entre las diferentes situaciones en las que puede verse un trabajador, de maternidad:

²¹ Lo cual sí ocurre, en cambio, en presencia de combinaciones libres de palabras: «**persons** seeking employment» > «le **persone** in cerca di lavoro» / «las **personas** que busquen empleo».

EN	IT	ES
persons whose activity is interrupted by illness, maternity [sic], accident or involuntary unemployment	i lavoratori la cui attività è interrotta per malattia, per maternità, infortunio o disoccupazione involontaria	los trabajadores cuya actividad se vea interrumpida por enfermedad, maternidad, accidente o paro involuntario

E incluso cuando las lenguas neolatinas utilizan sustantivos comunes, en italiano, la presencia del determinativo artículo masculino hace que mengüe la inclusividad:

EN	IT	ES
in respect of a spouse ²² or dependants	per il coniuge e per le persone a carico	por cónyuge y por persona a cargo

C. Dir. 86/613/EEC

En la directiva siguiente, la “Council Directive 86/613/EEC of 11 December 1986 on the application of the principle of equal treatment between men and women engaged in an activity, including agriculture, in a self-employed capacity, and on the protection of self-employed women during pregnancy and motherhood”, observamos cómo la concordancia con los atributos es uno de los principales obstáculos para un uso inclusivo de las lenguas neolatinas, en este caso del español:

EN	IT	ES
their spouses , not being employees or partners	i coniugi dei medesimi, non salarati né soci	sus cónyuges no asalariados , ni asociados

Tal y como hemos visto con el sustantivo “persona”, también en el caso siguiente el italiano recurre a un masculino no marcado en lugar de emplear el epiceno *membro*, cosa que sí hace el español con “miembro”:

EN	IT	ES
members of the liberal professions	i liberi professionisti	los miembros de profesiones liberales

²² Señalamos que *spouse* en inglés es una forma considerada más neutral con respecto al heterónimo *husband* o *wife*, que hallamos en la directiva anterior.

C. Dir. 96/97/EC

La “Council Directive 96/97/EC of 20 December 1996 amending Directive 86/378/EEC on the implementation of the principle of equal treatment for men and women in occupational social security schemes” se promulgó después de la “Recomendación No. R(90) del Comité de Ministros del Consejo de Europa del 21 de febrero de 1990 a los Estados miembros sobre la eliminación del sexismo en el lenguaje” que la Comisión Europea había emitido con el objetivo de recomendar a los Estados miembros que fomentaran el empleo de un lenguaje que reflejara el principio de igualdad entre hombre y mujer en los textos jurídicos, la administración pública, la educación y los medios de comunicación. Sin embargo, el análisis nos lleva a considerar que las modificaciones con respecto a la Dir. 96/97/CE se realizaron solo a nivel de contenido ya que seguimos encontrando sustantivos neutros del inglés que se convierten en masculinos no marcados en italiano y en español.²³

De la misma forma, seguimos dando con casos en los que el italiano recurre al masculino no marcado en oraciones en las que hubiera podido utilizar un sustantivo colectivo²⁴ como *tribunale nazionale*:

EN	IT	ES
[...] can be invoked before the national courts	[...] può essere invocato davanti ai giudici nazionali	puede ser invocado ante los órganos jurisdiccionales nacionales

Por último, cabe señalar que, contrariamente a las directivas anteriores, hay un caso en el que los heterónimos *men* y *women* están invertidos, apareciendo antes la forma femenina. Y, mientras que el español respeta esta inversión, el italiano no lo hace:

EN	IT	ES
[...] equal opportunities for women and men	[...] la parità di opportunità tra gli uomini e le donne	[...] la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

²³ Solo en un caso en español se emplea una transposición de categoría evitando la forma sustantiva: «inequality of **employers'** contributions» > «la disparità dei contributi dei **datori di lavoro**» / «la desigualdad de las cotizaciones **patronales**».

²⁴ Tipología de sustantivo que, por otra parte, utiliza en el siguiente ejemplo: «This Directive shall apply to members of the **working population**» > «La presente direttiva si applica alla **popolazione attiva**» / «La presente Directiva se aplicará a la **población activa**».

C. Dir. 2000/43

La “Council Directive 2000/43/EC of 29 June 2000 implementing the principle of equal treatment between persons irrespective of racial or ethnic origin” es una de las primeras expresiones normativas de la Unión en materia de igualdad de tratamiento basada en el origen racial o étnico.

En este texto observamos cómo el italiano empieza a utilizar más sustantivos colectivos (*tribunale*) o epicenos (*parte*). Sin embargo, siguen siendo muchos los casos con respecto al español en los que se confirma la asociación de profesiones o roles con géneros específicos, perpetuando sesgos de género:

EN	IT	ES
and workers’ and employers’ organisations	le organizzazioni dei lavoratori e dei datori di lavoro	los estatutos de las profesiones independientes y de las organizaciones sindicales y empresariales
the burden of proof must shift back to the respondent	l’onere della prova debba essere posto a carico del convenuto	la carga de la prueba debe recaer en la parte demandada

O los casos en los que el uso de un epiceno en italiano (*vittima*) pierde su neutralidad por los problemas de concordancia antes mencionados. En el siguiente ejemplo, de hecho, la elección del pronombre *essi* en lugar de *loro* sesga el texto en masculino:

EN	IT	ES
providing independent assistance to victims of discrimination in pursuing their complaints about discrimination	l’assistenza indipendente alle vittime di discriminazioni nel dare seguito alle denunce da essi inoltrate in materia di discriminazione	prestar asistencia independiente a las víctimas de discriminación a la hora de tramitar sus reclamaciones por discriminación

El epiceno “víctima” pierde su neutralidad también cuando se refiere a la mujer en una frase como «las mujeres son a menudo víctimas de múltiples discriminaciones» pues las mujeres padecen una condición (ser víctimas) en lugar de ser agentes, reforzando la idea de un rol o agentividad pasiva en este contexto.

C. Dir. 2000/78/EC

Pese a que se promulgó el mismo año, en la “Council Directive 2000/78/EC of 27 November 2000 establishing a general framework for equal treatment in employment and occupation” abundan los masculinos no marcados tanto en italiano como en español a expensas de soluciones más inclusivas como colectivos o epicenos:

EN	IT	ES
for teachers in Northern Ireland	per gli insegnanti nell'Irlanda del Nord	para el cuerpo docente en Irlanda del Norte
shall encourage the social partners	incoraggiano le parti sociali	fomentarán entre empresarios y trabajadores

C. Dir. 2002/72/EEC

La "Council Directive 2002/73/EC of the European Parliament and of the Council of 23 September 2002 amending Council Directive 76/207/EEC on the implementation of the principle of equal treatment for men and women as regards access to employment, vocational training and promotion, and working conditions", como podemos leer, modifica la Directiva 76/207/CEE, texto del que sigue manteniendo masculinos no marcados o sustantivos comunes introducidos por determinativos masculinos tanto en italiano como en español con respecto a las formas neutras del inglés.

Destaca, asimismo, la falta de inclusividad en italiano para la colocación *human rights* ya que aparece la construcción prepositiva *dell'uomo* en lugar del adjetivo *umano*, posiblemente por influjo del nombre de la "Convenzione Europea dei Diritti dell'Uomo" de 1950:

EN	IT	ES
respect for human rights and fundamental freedoms	salvaguardia dei diritti dell'uomo e delle libertà fondamentali	respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales

C. Dir. 2004/113

La "Council Directive 2004/113/EC of 13 December 2004 implementing the principle of equal treatment between men and women in the access to and supply of goods and service" es la primera directiva de la UE que extiende explícitamente el principio de igualdad de género fuera del ámbito laboral, incluyendo también los servicios financieros, sanitarios, de seguros, etc.

Con respecto a la versión italiana, que muestra menor coherencia en la gestión del género, la española evita el masculino genérico con mayor sistematicidad valiéndose de los recursos que la lengua pone a disposición, como epicenos ("personas"), colectivos ("ciudadanía", "clientela") e incluso verbalizaciones que permiten evitar la personificación. Por ejemplo, podemos observar las diferentes soluciones para la colocación inglesa *contractual partner* a continuación:

EN	IT	ES
the freedom to choose a contractual partner	la libertà di scegliere un contraente	de libertad para celebrar contratos
contractual partner	il contraente	la persona contratante

Por otra parte, las construcciones impersonales como “debería considerarse”, en «[u]n trato menos favorable a las mujeres por razón de embarazo y maternidad debería considerarse una forma de discriminación directa por razón de sexo», subraya que el trato desfavorable a las mujeres es evaluado por otros, no por ellas, como discriminación. Asimismo, se incide en su agentividad pasiva ya que estas no actúan, sino que son el objeto de la acción.

Dir. 2006/54

La “Directive 2006/54/EC of the European Parliament and of the Council of 5 July 2006 on the implementation of the principle of equal opportunities and equal treatment of men and women in matters of employment and occupation (recast)” refunde y reúne en un único texto diversas normativas anteriores en materia de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, la formación, la promoción profesional, las condiciones laborales y los regímenes profesionales de pensiones.

La Directiva, a pesar de tratar explícitamente la cuestión de género, no impone estructuralmente un lenguaje inclusivo en las versiones italiana y española. Sin embargo, se observan diferencias importantes en las estrategias adoptadas: el italiano tiende a conservar el masculino genérico (*i lavoratori, i dipendenti, i candidati, i datori di lavoro*), compensando solo parcialmente con algún epiceno (*parte attrice*) y nominalizaciones (*l’occupazione, l’assunzione, l’accesso all’impiego*); el español privilegia los epicenos (“personas trabajadoras”, “personas candidatas”) y los colectivos (“personal empleado”, “ciudadanía”) mostrando mayor atención a la inclusividad pragmática.

Por lo general, con referencia al mundo del trabajo y sus protagonistas, el masculino genérico aparece en ambos idiomas²⁵ incluso cuando el inglés, en pos de la inclusividad, emplea el desdoblamiento de los posesivos (*his/her*), una de las pocas categorías morfológicas marcadas en este idioma:

EN	IT	ES
which the worker receives directly or indirectly, in respect of his/her employment from his/her employer	dal datore di lavoro al lavoratore a motivo dell’impiego di quest’ultimo	por el empresario al trabajador en razón de la relación de trabajo

Por lo que se refiere a la agentividad, cabe señalar que hay casos como el siguiente en los que las mujeres son agentes activos, en paralelo con los hombres: «El hecho de que hombres y mujeres puedan solicitar una edad de jubilación flexible en las mismas

²⁵ La referencia explícita al género femenino, no solo en esta, sino también en directivas posteriores, se da solo cuando el tema es la maternidad: «of **women** on maternity» > «delle **lavoratrici** in congedo di maternità» > «las **mujeres** en permiso de maternidad».

condiciones no se considera incompatible». Aquí, “las mujeres puedan solicitar” muestra que las mujeres pueden (activamente) pedir ciertas condiciones (en este caso, flexibilidad en la edad de jubilación).

Dir. 2010/41

La “Directive 2010/41/EU of the European Parliament and of the Council of 7 July 2010 on the application of the principle of equal treatment between men and women engaged in an activity in a self-employed capacity and repealing Council Directive 86/613/EEC” extiende el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres a las actividades por cuenta propia, incluidas las del sector agrícola. Deroga la anterior Directiva 86/613/CEE y tiene como objetivo mejorar la protección de las trabajadoras autónomas, en particular durante el embarazo y la maternidad, así como de las cónyuges que colaboran en la empresa familiar.

Pese al potencial inclusivo del texto original, la presencia del masculino genérico en la traducción italiana es claramente visible (*i lavoratori autonomi, i coniugi collaboratori, i beneficiari*), mientras que sigue siendo escaso el uso de los epicenos (*persone*) y las nominalizaciones (*l’esercizio dell’attività, l’accesso*). En la versión española el masculino genérico (“los trabajadores”) se evita casi siempre. La estrategia principal consiste en utilizar epicenos (“las personas trabajadoras autónomas”, “la persona afectada”) y colectivos (“ciudadanía”) que permiten eludir la marcación de género. El contraste entre las versiones es evidente frente al empleo del posesivo común tanto en inglés como en español y el empleo del posesivo precedido, como exige la estructura de la lengua, por un determinativo artículo, que merma la inclusividad, en italiano:

EN	IT	ES
their life partners	ai loro conviventi	a sus parejas de hecho

Por lo que a la agentividad se refiere, se identifican frases en las que las mujeres (a menudo junto a los hombres) aparecen como sujeto agente, es decir, realizan una acción o ejercen un derecho, destacando su rol activo. «Las mujeres [...] ejercen una actividad autónoma», de hecho, constituye un caso de agentividad activa: las mujeres son el sujeto gramatical de un verbo de acción, y son presentadas como agentes que desarrollan un trabajo autónomo (al igual que los hombres).

Dir. 2023/970

Uno de los textos más recientes es la “Directive (EU) 2023/970 of the European Parliament and of the Council of 10 May 2023 to strengthen the application of the principle of equal pay for equal work or work of equal value between men and women through pay transparency and enforcement mechanisms”. A pesar de promulgarse en 2023, tras la publicación de mucha literatura sobre la lengua de género, se reiteran, aunque en

menor medida, tanto en italiano como en español los masculinos no marcados y los sustantivos comunes sesgados por determinativos masculinos:

EN	IT	ES
3. For the purposes of Article 5, this Directive applies to applicants for employment. (art. 2)	3. Ai fini dell'articolo 5, la presente direttiva si applica ai candidati a un impiego. (art. 2)	3. A efectos del artículo 5, la presente Directiva se aplicará a los solicitantes de empleo. (art. 2)
the workers' representatives in accordance with national law and/or practice. (art. 3)	i rappresentanti dei lavoratori conformemente al diritto e/o alle prassi nazionali. (art. 3)	representantes de los trabajadores de conformidad con el Derecho o las prácticas nacionales. (art. 3)

C. Dir. 2024/1499

La “Council Directive (EU) 2024/1499 of 7 May 2024 on standards for equality bodies in the field of equal treatment between persons irrespective of their racial or ethnic origin, equal treatment in matters of employment and occupation between persons irrespective of their religion or belief, disability, age or sexual orientation, equal treatment between women and men in matters of social security and in the access to and supply of goods and services, and amending Directives 2000/43/EC and 2004/113/EC” demuestra una creciente atención, más allá del género, hacia la diversidad, en concreto, hacia el origen étnico, la religión o las convicciones personales, la discapacidad, la edad y la orientación sexual.

En comparación con las directivas de principios de los años 2000, se observa una clara evolución lingüística en términos de inclusividad, especialmente en la versión española. Si en italiano el uso del masculino genérico sigue presente en la parte normativa y operativa (*i beneficiari, i lavoratori, i cittadini*), con la excepción de algunos epicenos (*persone con disabilità, persone interessate*), en español las decisiones traductológicas evitan casi siempre el masculino genérico y prefieren formas epicenas (“personas con discapacidad”, “personas afectadas”), colectivas (“ciudadanía”) o, como podemos apreciar en el siguiente ejemplo, abstractas:

EN	IT	ES
the head or deputy head	il capo o il vicecapo	la jefatura o la jefatura adjunta

Dir. 2024/1500

El texto de la “Directive (EU) 2024/1500 of the European Parliament and of the Council of 14 May 2024 on standards for equality bodies in the field of equal treatment and equal opportunities between women and men in matters of employment and occupation, and amending Directives 2006/54/EC and 2010/41/EU” refleja una sensibilidad

contemporánea hacia la inclusión de género, también en el plano lingüístico, en continuidad con la evolución del derecho de la UE en los últimos años.

Incluso la versión italiana muestra una evolución estilística en términos de igualdad con respecto a directivas anteriores, ya que mantiene la fórmula *donne e uomini*, con el orden invertido en cuanto al más tradicional *uomini e donne*, y utiliza con mayor frecuencia formas epicenas (*persone, individui*) y colectivas (*cittadinanza*). Sin embargo, no abandona del todo los modelos tradicionales, pues sigue empleando el masculino genérico en los pasajes técnicos o procedimentales (*i lavoratori, i beneficiari*). La versión española se distingue por su coherencia y sistematicidad en el uso de epicenos (“personas”) y colectivos (“ciudadanía”) y, al igual que en la versión italiana, el orden *mujeres y hombres* señala un cambio de paradigma, reflejando una orientación lingüística e ideológica más equitativa.

CONCLUSIONES

A través de este análisis de las directivas que se centran en el principio de “igualdad” entre hombres y mujeres, hemos podido apreciar que, frente a un inglés neutral en cuanto al género biológico gracias a la ausencia del género gramatical, salvo en raras excepciones con determinativos posesivos²⁶, el español y el italiano, especialmente este último, recurren abundantemente al masculino genérico o no marcado, sobre todo en la denominación de las diferentes figuras profesionales (p. ej. *imprenditore*/“empresario”, *lavoratore*/“trabajador”).

De la misma manera, nos hemos percatado de que son pocas las ocasiones en las que se recurre a una válida estrategia para la visibilidad de la mujer, la del desdoblamiento mediante la repetición del sustantivo con flexión masculina y femenina (véase *fra lavoratori e lavoratrici* en la C. Dir. 86/613/EEC) o mediante el uso de un sustantivo con los dos morfemas separados por una barra (véase “a los trabajadores/as” en la C. Dir. 96/97/EC), que hemos hallado en ejemplos muy puntuales en una de las dos lenguas neolatinas. En realidad, se trata de ejemplos en los que el desdoblamiento responde a la presencia de los heterónimos *men/women* en inglés, binomio que sin duda visibiliza el género femenino junto con otra estrategia, la representación binaria de los sexos, que no hemos comentado por no presentar contrastes entre las tres lenguas.²⁷

Las directivas, también por el arco temporal que abarcan, casi 50 años, han ofrecido sin duda un observatorio interesante para el análisis de la traducción institucional de

²⁶ Véase: «whereas ‘pay’ should be taken to mean the ordinary basic or minimum wage or salary and any other consideration, whether in cash or in kind, which the **worker** receives, directly or indirectly, from **his employer** in respect of **his employment**» (C. Dir. 96/97/EC).

²⁷ Es un ejemplo de binarización el siguiente: «**access to certain activities which apply equally to both sexes**» > «**accesso a talune attività che si applicano ai due sessi in modo eguale**» / «**accesso a determinadas actividades que se apliquen de igual modo para ambos sexos**» (C. Dir. 86/613/EEC).

textos en inglés, marcados por el género en su contenido, pero no en su estructura, hacia lenguas morfológicamente marcadas, con problemas de concordancia y de actualización de sustantivos mediante determinativos sesgados en cuanto al género. Y hemos podido apreciar que ha habido un cambio en el tipo de lenguaje en relación con la inclusividad. En síntesis, entre 2000 y 2024 se observa una tendencia positiva hacia un lenguaje más neutral, más evidente en las versiones españolas –que adoptan sustantivos epicenos (p. ej. “miembro”, “parte”, “persona”, “víctima”), colectivos (p. ej. “ciudadanía”, “cuerpo docente”, “personal”, “población”), comunes (p. ej. “cónyuge”) y abstractos (p. ej. “mano de obra”), así como procesos de verbalización (p. ej. “celebrar contratos”)– y menos marcada en las italianas, que incrementan las estrategias de inclusividad, pero que siguen presentando masculinos genéricos en los segmentos operativos. Sin embargo, el proceso hacia la construcción de un lenguaje más igualitario aún está en marcha.